



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

11695 *Aprobación definitiva ordenanza reguladora del precio público para la asistencia a las actuaciones del Festival de Pollença.*

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTUACIONES DEL FESTIVAL DE POLLENÇA.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza reguladora del precio público para la asistencia a las actuaciones del Festival de Pollença, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 26 de junio de 2014.

Artículo 1.- Establecimiento

El Ayuntamiento de Pollença, haciendo uso de las facultades que a este efecto le confiere el RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), y de conformidad con lo que estipula el art. 41 y siguientes del TRLRHL, establece un precio público para la asistencia a las actuaciones que se lleven a cabo con motivo de la celebración del Festival de Pollença en el Claustro de Santo Domingo o en otros recintos si razones climatológicas lo aconsejan.

Artículo 2.- Obligación de pago

1. - La obligación de pago de este precio público nace con la adquisición o reserva de las localidades para asistir a los conciertos y actuaciones incluidos en el programa del Festival de Pollença.
2. - Están obligadas a efectuar este pago las personas físicas que accedan a los conciertos y espectáculos antes mencionados.

Artículo 3.- Devolución

1. El importe pagado por las entradas únicamente podrá ser objeto de devolución en el caso de que no se lleven a cabo los conciertos programados por causas únicamente imputables a la Administración.
2. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.
3. Igualmente los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del importe del precio público cuando la prestación del servicio no se haya podido celebrar por causas climatológicas.

Artículo 4.- Tarifas

El precio público que regula esta ordenanza se exaccionará de conformidad con las tarifas siguientes:

	TARIFAS A	TARIFAS B
CONCIERTOS CATEGORÍA 1	35€	30€
CONCIERTOS CATEGORÍA 2	30€	25€
CONCIERTOS CATEGORÍA 3	25€	20€

Las tarifas se aplicarán de la manera siguiente:

- A) Tarifas A.- Corresponden a las localidades ubicadas dentro de las siete primeras filas de asientos más próximas al escenario.
- B) Tarifas B.- Corresponden a las localidades ubicadas ante el escenario en las filas octava y posteriores.

Los importes señalados por estas tarifas deben entenderse con el impuesto sobre el valor añadido incluido según el tipo que corresponda en

cada caso.

Artículo 5. - Reducciones

A) Disfrutarán de una reducción del 25% del importe de los precios, las personas que acrediten ser titulares del Carnet Jove; los menores de 14 años tendrán una reducción del 50% de la tarifa.

B) El Ayuntamiento de Pollença pondrá a la venta ABONOS para la asistencia a los conciertos del Festival de Pollença; el importe del abono resultará de aplicar las reducciones siguientes a los precios de los conciertos:

-Abonos de 2 a 3 conciertos..... Reducción del 15%

-Abonos de 4 a 5 conciertos..... Reducción del 20%

-Abonos de 6 o más conciertos.....Reducción del 30%

C) Los residentes en el municipio de Pollença tendrán una reducción del 10% sobre la tarifa del concierto; esta condición deberá acreditarse correctamente.

D) Los alumnos y profesores de la Escuela de Música de Pollença y los integrantes de la Banda de Música, disfrutarán de una reducción del 25% del precio.

Artículo 6.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 47.1 TRLRHL, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos.

Disposición final. Aprobación y vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pollença, 27 de junio de 2014.

El Alcalde

Bartomeu Cifre Ochogavía

